

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 20/2024

CD-20/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día martes veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión EXTRAORDINARIA número: VEINTE/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Beloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 19/2024 CELEBRADA EL DIA VIERNES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA". PROCESO REFERENCIA No. 551-2023-P0004.
- V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 19/2024, CELEBRADA EL VIERNES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/20.2024).** a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Diecinueve-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el viernes veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Diecinueve-Dos Mil Veinticuatro.

**PUNTO IV. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA". PROCESO REFERENCIA No. 551-2023-P0004.**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización de prórroga de "Contratación de Servicios de Auditoría Financiera", proceso referencia No. 551-2023-P0004.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Unidad de Compras Públicas, a través de Memorándum No. UCP-030/2024 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de prórroga del contrato del proceso denominado "Contratación de Servicios de Auditoría Financiera para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés" referencia número 551-2023-P0004, para que pueda ejecutarse durante el año fiscal 2024, periodo en el cual se mantendrán las mismas atribuciones especificadas en el contrato a prorrogar.
- II. Que la Unidad de Compras Públicas inició el proceso de Contratación de Servicios de Auditoría Financiera para el ejercicio dos mil veintitrés, bajo la referencia N° 551-2023-P0004, previa autorización emitida en sesión de Consejo Directivo Número VEINTE-DOS MIL VEINTITRÉS, acuerdo VII, de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés.

- III. Que, en Sesión de Consejo Directivo número VEINTIDOS-DOS MIL VEINTITRÉS (CD-22/2023), de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el punto XII, se aprobó: "Autorizar la adjudicación a la firma Auditora Corpeño y Asociados para ejecutar el Servicio de Auditoría Financiera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria para el ejercicio del año 2023".
- IV. Que, el contrato fue adjudicado por el monto de cuatro mil ochocientos dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,802.50), para el periodo de un año iniciando el doce de junio del año dos mil veintitrés al doce de junio del año dos mil veinticuatro.
- V. Que, en el contrato suscrito por la firma auditora y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en la Clausula "XIII. PRORROGA" se establece que "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; podrá prorrogarse por una sola vez en su totalidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente".
- VI. Que, de acuerdo con informe emitido por la Unidad solicitante la autorización de prórroga es viable ya que después de finalizada la ejecución de contrato de Auditoría Financiera del Ejercicio dos mil veintitrés por la Firma Corpeño y Asociados, se puede concluir que: 1) La firma ha cumplido con todas las obligaciones para la que fue contratada; 2) La auditoría fue ejecutada de acuerdo con los plazos establecidos; 3) Cuentan con experiencia en el Sector Gubernamental y con personal altamente capacitado, responsable y de buena actitud; 4) Brindó apoyo a la administración con asesoría técnica según necesidades surgidas en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; 5) Para la contratación de auditoría financiera del año veintitrés fue la segunda oferta más económica Firma de Auditoría Corpeño y Asociados.
- VII. Que, es importante mencionar que de continuar con el actual proveedor se cuenta con el beneficio de mantener el precio ofertado del año anterior, considerando que fue una de las ofertas más baja, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO US\$
Auditores Profesionales S.A de C.V.	\$ 4,746.00
Corpeño y Asociados	\$ 4,802.50
Murcia & Murcia S.A de C.V.	\$ 7,458.00
Cornejo y Umaña LTDA de C.V.	\$ 39,550.00

VIII. Que, la base legal de la propuesta presentada por la Unidad de Compras Públicas es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en donde consta que según artículos: Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal a) Nombrar y remover al Auditor Interno y Externo. Artículo 35: El FOSOFAMILIA también contará con una auditoría externa que estará a cargo de una persona natural o jurídica de reconocida honorabilidad y notoria competencia y será nombrado por el Consejo Directivo, con amplias facultades de fiscalizar las operaciones del FOSOFAMILIA, conforme a las Leyes y reglamentos de auditoría vigentes y estarán obligados a dar un informe semestral de la gestión que le fuere encomendada, dando las recomendaciones o sugerencia a que hubiere lugar; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria: Artículo 51: La supervisión y vigilancia de FOSOFAMILIA estará apoyada por la auditoría Externa, la Superintendencia del Sistema Financiero, la Corte de Cuentas y por la Auditoría Interna; iii) Ley de Compras Públicas: Prórrogas a contratos y órdenes de compra Art. 159.- Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente.

En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

De igual forma previa autorización de la autoridad competente, excepcionalmente según las circunstancias, se podrá prorrogar los contratos de consultoría lo cual deberá ser razonado.

IX. Que, la Unidad jurídica a través de Memorando N° UJ-101/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, emitió la siguiente opinión: La Unidad Jurídica ha realizado una revisión en la Ley de Compras Públicas, en la cual con relación a la prórroga de Contrato se establece en el Artículo 159 inciso 4° lo siguiente: "*De igual forma previa autorización de la autoridad competente,*

*excepcionalmente según las circunstancias, se podrá prorrogar los contratos de consultoría lo cual deberá ser razonado".*

Dicha Unidad es de la opinión que de acuerdo con la referida ley, es claro que los contratos de Servicios de Contratación de Auditoría Financiera y Fiscal, son contratos de servicios de Consultoría, los cuales según el inciso mencionado del Artículo 159 podrán ser prorrogados siempre y cuando sea debidamente razonado por la Unidad Requirente o solicitante, explicando las razones esenciales y claras por las cuales debe o es necesario realizarse la prórroga y luego con base en esas justificantes deberá ser Autorizado por la Autoridad competente que en el caso de la Institución es el Consejo Directivo.

- X. Que, para efectos de la Autorización por parte del Consejo Directivo de dicha Prórroga, la Unidad de Finanzas que es la Unidad requirente, deberá exponer las razones por las cuales debe de realizarse la misma; por lo que ésta a través del Coordinador de Finanzas quien es el administrador del Contrato del proceso "Contratación de Servicios de Auditoría Financiera" referencia 551-2023-P0004, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, Responsabilidades del Administrador de Contrato, Art. 162 literal f) el cual establece: "Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a UCP para que gestione con la autoridad competente", mediante Memorando UFI No. 22/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, presentó a la Unidad de Compras Públicas, el Informe Técnico sobre la Ejecución del Contrato de Auditoría Financiera 2023, por parte de la firma auditora Corpeño y Asociados, y la justificación de la prórroga del Contrato de Auditoría Financiera para el año 2024, respaldada en dicho informe, estableciéndose en el mismo entre otros: a) el cumplimiento de la entrega de los productos y servicios, contractualmente establecidos, b) el cumplimiento de la responsabilidad del auditor tanto en los aspectos generales como específicos, c) cumplimiento del contenido de los Informes, y d) cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para los entregables, concluyendo como resultado de lo anterior: a) que la firma auditora cumplió con todas las obligaciones para las cuales fue contratada, b) la auditoría fue ejecutada de acuerdo a los plazos establecidos, c) la firma auditora cuenta con experiencia en el sector gubernamental y con personal altamente capacitado, responsable y con buena actitud, y d) la firma auditora proporcionó asesoría técnica a FOSOFAMILIA en la medida que la misma fue requerida, señalando además, que la oferta económica de la firma fue la segunda más baja de las ofertas recibidas para la Auditoría Financiera del ejercicio fiscal 2023, por todo lo cual el Coordinador de Finanzas, que administró el contrato de Auditoría Financiera del ejercicio fiscal 2023, solicita gestionar la prórroga del contrato vigente, previo a la fecha de vencimiento de este que es el 12 de junio de 2024; habiendo realizado este último una presentación sobre el referido Informe en la presente sesión.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/20.2024).**

- a. Autorizar prórroga del contrato suscrito con la firma auditora Corpeño y Asociados, denominado "Contratación de servicios de Auditoría Financiera para el ejercicio 2023", del proceso referencia 551-2023-P0004, para un periodo igual al pactado inicialmente, por el monto de cuatro mil ochocientos dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$US\$4,802.50) contrato que surtirá efecto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva informar el acuerdo de autorización de prórroga del contrato suscrito con la firma auditora Corpeño y Asociados, denominado "Contratación de servicios de Auditoría Financiera para el ejercicio 2023", del proceso referencia 551-2023-P0004 a las unidades siguientes unidades: Finanzas, Jurídica, Compras Públicas, para que se ejecuten las actuaciones correspondientes y se documenten en el expediente del proceso.
- c. Que, Presidencia Ejecutiva notifique a la Firma de Auditoría Externa Corpeño y Asociados y Auditoría interna el presente acuerdo.

**PUNTO V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, la información sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y V con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/20.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y V con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera